



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00057-2024-PRODUCE/DGSFS-PA

19/07/2024

VISTOS: El Memorando N°00000225-2024-PRODUCE/DVC y el Informe N° 00000023-2024-RHERNANDEZ, ambos de la Dirección de Vigilancia y Control de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 78 del Decreto Ley 25977 – Ley General de Pesquería, constituye el marco normativo que otorga la Facultad o Potestad Sancionadora al ex Ministerio de Pesquería, ahora de la Producción, bajo el cual se promulgó el Decreto Supremo N°012-2001-PE, que aprueba su Reglamento y en el Art. 107 dispone que las labores de inspección serán objeto de fiscalización por supervisores profesionales;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, se aprueba el reglamento del “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional” - PVCAPAAN, cuyo artículo 15 establece que el personal designado por las empresas supervisoras, para la ejecución de las actividades contratadas, deberá ser acreditado, previa evaluación, por esta Dirección General durante el plazo máximo de un (01) año;

Que, según Resolución Directoral N° 151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, se aprobaron las Bases y Términos de Referencia integrados del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional para el periodo 2022 - 2025; para tal efecto la empresa supervisora deberá establecer la estructura organizativa del Programa en función de categorías y perfil del personal;

Que, el mencionado proceso concluyó con la selección del Consorcio Intertek Finance PLC - Intertek Testing Services Perú S.A., y se formalizó el 31 de enero de 2022, con la suscripción del Convenio para la ejecución del “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional” (Zona I), con el Ministerio de la Producción, vigente a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de enero de 2025;

Que, el artículo 85 literal i) del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, acredita inspectores, ahora denominados Fiscalizadores, quienes están facultados por el Art. 240 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para realizar la actividad de fiscalización, en ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización de la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1TT1YIWX

actividad pesquera y acuícola, que incluye a los fiscalizadores encargados de la vigilancia y control de las referidas actividades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2024-PRODUCE/DGSFS-PA la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción acreditó como Fiscalizadores de la empresa supervisora Consorcio Intertek Finance PLC – Intertek Testing Services Perú S.A., ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, a los profesionales cuya relación se detalla en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, en ese contexto, la empresa supervisora Consorcio Intertek Finance PLC - Intertek Testing Services Perú S.A., en su condición de ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, periodo 2022-2025 asignado a la Zona I, mediante Carta ITS-PVC N° 24-07-015 (Registro N° 00053343-2024), informa la relación del personal desvinculado, a efectos de cancelar su acreditación como fiscalizadores de la empresa supervisora INTERTEK y retirar los accesos a Produce Virtual (aplicativos de los Sistemas SIRPVC, SIRPI-Inspecciones y SIRPI-Descargas).

Que, la Dirección de Vigilancia y Control en el Informe N° 00000023-2024-RHERNANDEZ, señala que, de la revisión de la solicitud se advierte que los cuatro (04) profesionales de la relación, a la fecha se encuentran acreditados como Fiscalizadores para la referida empresa supervisora, a través de la Resolución Directoral N° 0001-2024-PRODUCE/DGSFS-PA, por lo tanto, resulta procedente dar por concluida la acreditación como personal fiscalizador de INTERTEK, ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional; asimismo, cancelarles el acceso a los Sistemas de PVC, SIRPI-Inspecciones y SIRPI-Descargas;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca; el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba su Reglamento; el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE que aprueba el Reglamento del Programa de Control y Vigilancia, el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la acreditación realizada a través de la Resolución Directoral N° 0001-2024-PRODUCE/DGSFS-PA, como personal fiscalizador del Consorcio Intertek Finance PLC – Intertek Testing Services Perú S.A., ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, y cancelarles el acceso a los Sistemas de PVC, SIRPI-Inspecciones y SIRPI-Descargas, a los siguientes profesionales:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	YARLEQUE CACERES VICTORIA CAROLINA	44064251	Fiscalizador
2	IPURRE INCA YOSSY NORKA	72441338	Fiscalizador
3	SALCEDO MARCELO MOISES RICARDO	45427169	Fiscalizador
4	SALAZAR RAMOS CARLOS ABRAHAM	46271319	Fiscalizador

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1TT1YIWX

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <https://www.gob.pe/produce>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE EDUARDO MAGUIÑA ALIAGA

Director General

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1TT1YIWX

